

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación de la Manzana II del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Pueblito Colonial Etapa II", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,706.29 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación de la Manzana II del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Pueblito Colonial Etapa II", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,706.29 m².** Procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número **DAC/CAI/ 136 /2013** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, encontrándose dentro de esta esfera de competencia lo relativo al Desarrollo Urbano.
2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I y 40 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorgan **facultades** a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual forma se establece que dichas facultades se **ejercerán a través de los cabildos** de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
3. Con base en la normatividad invocada con antelación, el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con plena competencia para **autorizar, controlar y vigilar** la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, autorizar y vigilar el desarrollo de los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que en lo relativo a las Relotificaciones de los fraccionamientos el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

"Artículo 149. El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la RELOTIFICACIÓN de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber MODIFICACIONES respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el AJUSTE TÉCNICO correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio."

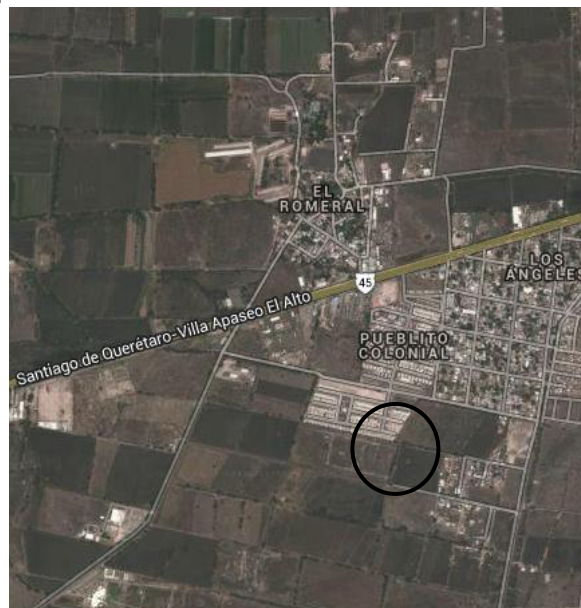
5. Que el **22 de noviembre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del C. Luis Manuel Vital Montes, Apoderado Legal de la Empresa "Loma Real de Querétaro" S.A. de C.V., por obtener la Relotificación de la Manzana II, del Fraccionamiento Pueblito Colonial II, por lo cual dicha Secretaría través del oficio número **SAY/DAC/1949/2013** solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio.
6. Que el **13 de diciembre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio mediante el cual la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/150/2013**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 76 Z-3 P1/1 y fracción de la Parcela 73 Z-3 P1/1
EJIDO:	Los Ángeles
SUPERFICIE M ² :	61,706.29 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 6.1 Mediante escrito de fecha **21 de Noviembre de 2013**, el Lic. Luis Manuel VitaI Montes en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Loma Real de Querétaro", S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de Relotificación del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "**Pueblito Colonial Etapa II**", Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.2 Mediante Escritura Pública No. 20,134 de fecha 11 de octubre de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria adscrita a la Notaría Pública No. 31, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil No. 32653/0, de fecha 15 de noviembre de 2006, la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida.
- 6.3 Mediante la Escritura Pública No. 24,485, de fecha 19 de febrero de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Estela de a Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 31, de este partido judicial, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, el C. Luis Manuel Vital Montes acredita su personalidad jurídica.
- 6.4 La empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. Luis Manuel Vital Montes, acredita la propiedad del predio ubicado en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en este Municipio, con superficie de 3,424.31 M2, mediante Escritura Pública No. 27,719, de fecha 31 de diciembre de 2008, pasada ante la Fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Adscrita a la Notaría Pública número 31, de este Partido Judicial.
- 6.5 La Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. DP887/07 de fecha 19 de Noviembre de 2007, informó a la empresa "Promotora Industrial y Comercial del Bajío", S.A. de C.V., que existe la posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el predio denominado "Fraccionamiento Pueblito Colonial II 2da. Etapa" localizado en el Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.6 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Desincorporación de Dos Lotes Propiedad Municipal Identificados como Fracciones de la Parcela 73 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8,500.00 m2 y 2,534.84 m2.
- 6.7 Mediante oficio No. DDU/0060/2008, Expediente USM-001/08 de fecha 16 de enero de 2008, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular, en la Parcela 76 Z-3 P1/1 y fracción de la Parcela 73 Z-3 P1/1, pertenecientes al Ejido Los Ángeles con una superficie total de 61,706.29 m².
- 6.8 Mediante oficio No. SDUOP/DDU/146/2008, de fecha 07 de febrero de 2008, esta Secretaría otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Pueblito Colonial Etapa II", ubicado en la Parcela 76 Z-3

P1/1 y fracción de la Parcela 73 Z-3 P1/1, pertenecientes al Ejido Los Ángeles con una superficie total de 61,706.29 m², en el cual el Lote 2 de la Manzana 298 con superficie de 3,424.31 M², estaba etiquetado como área de donación.

- 6.9** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Modifica el Resolutivo Tercero y Deroga el Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2007, relativo a la Desincorporación de Dos Lotes Propiedad Municipal Identificados como Fracciones de la Parcela 73 Z-3 P1/1 del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8,500.00 m² y 2,534.84 m².
- 6.10** Para dar cumplimiento parcial a lo señalado en el Resolutivo Tercero, por cuanto ve al inciso a) del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2008, el promotor presenta copia del Convenio de Colaboración No. DAC/018/2008, sin que se acompañe del Acta de Entrega – Recepción por la Obra descrita en dicho instrumento. Asimismo, respecto al inciso b) del Acuerdo en marras, no se acredita su cabal cumplimiento.
- 6.11** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Pueblito Colonial Etapa II", ubicado en las Parcelas 76 Z-3 P1/1 y Fracción de la Parcela 73 Z-3 P1/1, del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,706.29 m².
- 6.12** Para dar cumplimiento parcial a lo señalado en los Resolutivos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008, el promotor presenta copia de la siguiente documentación:
- Copia del recibo de pago No. E 0244698 de fecha 11 de abril de 2008, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, amparando la cantidad de \$136,365.00 por concepto de Impuesto por Superficie Vendible del fraccionamiento.
 - Copia del recibo de pago No. E 0244697 de fecha 11 de abril de 2008, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, amparando la cantidad de \$87,782.00 por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización del fraccionamiento.
 - Copia de los recibos de pago No. E 0244696 y E 462710 de fecha 11 de abril de 2008 y 18 de marzo de 2010, respectivamente, expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, amparando las cantidades de \$90,910.00 y \$18,678.00, por concepto de Licencia para Fraccionar del fraccionamiento.
 - Copia de la Escritura Pública No. 26,991 de fecha 12 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de este Distrito Judicial, mediante la cual se hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito entre la Sociedad Mercantil denominada "Loma Real de Querétaro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y el Municipio de Corregidora, Qro., Representado por el C. Germán Borja García, Presidente Municipal y por el Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, Secretario del Ayuntamiento, así como por la Lic. María de los Ángeles Pratz Guitrado, Síndico Municipal, respecto a las superficies de 1,852.58 m², por concepto de Área Verde, 4,322.74 M², por concepto de Área de Donación y 18,716.65 m², por concepto de Vialidades y Banquetas.
- 6.13** Mediante oficio No. SDUOP/DDU/449/2010 de fecha 15 de febrero de 2010, signado por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se actualiza el monto de la fianza solicitada en el Resolutivo Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008 con base al resultado del reporte de avance físico de obra, fijándose el monto de la misma en \$1'582,420.30 (Un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 30/100 M.N.).
- 6.14** Derivado de lo anterior, el promotor presentó la Fianza No. 1199583 de fecha 4 de marzo de 2010, expedida por la "Afianzadora SOFIMEX", S.A. de C.V., por la cantidad de \$1'582,420.30 (Un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 30/100 M.N.).
- 6.15** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Pueblito Colonial Etapa II", ubicado en las Parcelas 76 Z-3 P1/1 y Fracción de la Parcela 73 Z-3 P1/1, del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,706.29 m².
- 6.16** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Permuta de una superficie de 3,424.31 m², ubicada en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido Los Angeles de este Municipio, propiedad de la empresa "Loma Real de Querétaro", S.A. de C.V., por una superficie equivalente propiedad Municipal, ubicada en el Lote 02, Manzana 298, en el fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II".
- 6.17** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Modifica su similar de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se Autorizó el Acuerdo que Autoriza la Permuta de una superficie de 3,424.31 m², ubicada en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido Los Angeles de este Municipio, propiedad de la empresa "Loma Real de Querétaro", S.A. de C.V., por una superficie equivalente propiedad Municipal, ubicada en el Lote 02, Manzana 298, en el fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II".

- 6.18** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3) a Habitacional con densidad de 308 hab/ha (H3.08), respecto de la Parcela 76 Z-3 P1/1 con una superficie de 50,671.416 m², y una fracción de la Parcela 73 Z-3 P1/1 con una superficie de 11,034.870 m², pertenecientes al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., y que en conjunto conforman una superficie total de 61,706.29 m².
- 6.19** Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/2508/2013, Expediente USM-001/008 de fecha 03 de septiembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Ampliación del Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para la ubicación de un Fraccionamiento que consiste en 361 viviendas, en la Parcela 76 Z-3 P1/1 y fracción de la Parcela 73 Z-3 P1/1, pertenecientes al Ejido Los Ángeles con una superficie total de 61,686.28 m².
- 6.20** Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DACU/3171/2013, de fecha 06 de noviembre de 2008, esta Secretaría otorgó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Pueblito Colonial II", ubicado en la Parcela 76 Z-3 P1/1 y fracción de la Parcela 73 Z-3 P1/1, pertenecientes al Ejido Los Ángeles con una superficie total de 61,706.29 m².
- 6.21** Las superficies que componen al Fraccionamiento de tipo popular denominado "Pueblito Colonial etapa II" se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL							
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA SEGUN OFICIO SDUOP/DDU/1470/2008				MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	PORCENTAJE	LOTES	CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	PORCENTAJE	LOTES
ÁREA VENDIBLE	36,731.27	59.53 %	351	ÁREA VENDIBLE	39,722.00	64.37 %	378
ÁREA VERDE	1,852.58	3.00 %	1	ÁREA VERDE	1,852.58	3.00 %	1
ÁREA DE DONACIÓN	4,322.74	7.00 %	2	ÁREA DE DONACIÓN	898.43	1.46 %	1
ANDADOR	83.05	0.14 %	1	INFRAESTRUCTURA (C.E.A.)	134.63	0.22 %	7
VIALIDADES Y BANQUETAS	18,716.65	30.33 %		ANDADOR	83.05	0.13 %	1
TOTAL	61,706.29	100.00 %	355	VIALIDADES Y BANQUETAS	19,015.60	30.82 %	
				TOTAL	61,706.29	100.00 %	388

7. Derivado de lo mencionado en el Considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

*"Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, esta Secretaría **PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Relotificación de la Manzana II del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Pueblito Colonial Etapa II", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,706.29 m²."***

8. Con base en la Opinión Técnica referida en el considerando inmediato anterior, la empresa promotora deberá dar cumplimiento a las siguientes **condicionantes**, las cuales deberán cumplirse de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización del fraccionamiento:
- Presentar la protocolización de la modificación de las superficies que fueron transmitidas a Título Gratuito a Favor del Municipio de Corregidora, Qro., mediante la Escritura Pública No. 26,991 de fecha 12 de noviembre de 2008, de conformidad a lo señalado en el Considerando 6.21 del presente documento; lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el **Artículo 109** del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano
 - Previo a la solicitud de los Certificados de Números Oficiales y/o Licencias de Construcción de las viviendas ubicadas en la Manzana 2 del fraccionamiento, el promotor deberá de exhibir copia de la Factibilidad de otorgamiento de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado Pluvial y Drenaje Sanitario expedidas por la Comisión Estatal de Aguas, vigente.

- C) El promotor deberá de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir de la notificación del Acuerdo, la actualización de los proyectos Hidro-sanitarios y de Energía Eléctrica, debidamente revisados y aprobados por el organismo operador correspondiente.
- D) Asimismo, deberá de ratificar la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia le señale.
9. Con base en la Opinión Técnica señalada y acorde a lo establecido por la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013**, EL PROMOTOR DEBERÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES PAGOS:

- A) Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar	\$ 7,342.84
25% por Impuesto Adicional	\$ 1,835.71
Total	\$ 9,178.55

(NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.)

- B) Asimismo y de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 del mismo ordenamiento, deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	\$ 11,014.26
25% por Impuesto Adicional	\$ 2,753.57
Total	\$ 13,767.83

(TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión de Desarrollo Urbano, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa "Loma Real de Querétaro" S.A. de C.V." la Relotificación de la Manzana II del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Pueblito Colonial Etapa II", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,706.29 m².

SEGUNDO.- Las superficies que componen al Fraccionamiento de tipo popular denominado "Pueblito Colonial etapa II", quedan autorizadas en términos del Considerando **6.21** del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el Considerando **8, INCISOS A), B), C) Y D)** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización del fraccionamiento, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

CUARTO.- El interesado deberá de cubrir el pago de los derechos descritos en el Considerando **9, INCISOS A) y B)** para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto esta autorización.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponda, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. Luis Manuel Vital Montes. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 23 (VEINTITRÉS) DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BÉCERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE). ----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el, **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto, respecto del Proyecto de "Ley que adiciona un sexto párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 15, fracciones I y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto, respecto del Proyecto de "Ley que adiciona un sexto párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del

Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.

3. Que el párrafo segundo del artículo invocado en el considerando anterior, señala que si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas. Cuando se reciban los votos necesarios para la aprobación de las reformas, se procederá de inmediato a su declaración correspondiente.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
5. Que en virtud de lo anterior, en Sesión de Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 05 de diciembre de 2013, dicho órgano colegiado, ordeno remitir a los Ayuntamientos, el Proyecto de "Ley que adiciona un sexto párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", en los siguientes términos:

"...LEY QUE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. *Se adiciona un sexto párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 3. *Las autoridades estatales...*

El Estado adoptará...

Toda persona tiene...

Se reconoce él...

En el Estado...

En el Estado de Querétaro el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes Públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituida y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *La presente Ley quedará aprobada una vez satisfechos los requisitos y procedimiento que al efecto establece el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.*

Artículo Segundo. *Las presentes modificaciones constitucionales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

Artículo Tercero. *Los Poderes del Estado, los Municipios, los órganos con autonomía constitucional, las empresas de participación estatal y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán contar con un Código de Ética en los términos dispuestos por el artículo 3 de la presente Ley, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor..."*

6. Que mediante oficio DALJ/9191/13/LVII, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 18 de diciembre de 2013, emitido por los Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola y Dip. Gilberto Pedraza Núñez, en su carácter de Presidente y Primer Secretario de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respectivamente, se remite al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Proyecto de "Ley que adiciona un sexto párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", en los términos descritos en el considerando anterior, a efecto de que se proceda a informar al Poder Legislativo, el sentido del voto, respecto a tal documental.
7. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo y que los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
8. Que en razón de lo expuesto y en la inteligencia de que la presente reforma, conforma un sistema integral nacional, propio de un Estado de derecho donde se respetan de mejor manera los derechos de todos los involucrados, así como los intereses de la sociedad, se considera viable la reforma descrita.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Gobernación somete a la consideración de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento aprueba el proyecto de "Ley que adiciona un sexto párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", emitido por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que se describen en el considerando quinto del presente instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, para que la remita a la LVII Legislatura para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 (DIECISEIS) DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). ATENTAMENTE. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN: LUÍS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR; RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 16 (DIECISEIS) DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el, **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto, respecto del Proyecto de "Ley que adiciona un tercer párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 15, fracciones I y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto, respecto del Proyecto de "Ley que adiciona un tercer párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.
3. Que el párrafo segundo del artículo invocado en el considerando anterior, señala que si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas. Cuando se reciban los votos necesarios para la aprobación de las reformas, se procederá de inmediato a su declaración correspondiente.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
5. Que en virtud de lo anterior, en Sesión de Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 05 de diciembre de 2013, dicho órgano colegiado, ordeno remitir a los Ayuntamientos, el Proyecto de "Ley que adiciona un tercer párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", en los siguientes términos:

"...LEY QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. Toda persona tiene...

La protección, la...

El Estado de Querétaro tiene el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicas y en condiciones de vulnerabilidad. Por lo tanto es un Derecho Humano de todas las personas el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios al presentarse una catástrofe, teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres..."

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. La presente Ley quedará aprobada una vez satisfechos los requisitos y procedimiento que al efecto establece el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Las presentes modificaciones constitucionales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley..."

6. Que mediante oficio DALJ/9192/13/LVII, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 18 de diciembre de 2013, emitido por los Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola y Dip. Gilberto Pedraza Núñez, en su carácter de Presidente y Primer Secretario de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respectivamente, se remite al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Proyecto de "Ley que adiciona un tercer párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", en los términos descritos en el considerando anterior, a efecto de que se proceda a informar al Poder Legislativo, el sentido del voto, respecto a tal documental.
7. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado,

previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo y que los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

8. Que en razón de lo expuesto y en la inteligencia de que la presente reforma, conforma un sistema integral nacional, propio de un Estado de derecho donde se respetan de mejor manera los derechos de todos los involucrados, así como los intereses de la sociedad, se considera viable la reforma descrita.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Gobernación somete a la consideración de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento aprueba el proyecto de "Ley que adiciona un tercer párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", emitido por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que se describen en el considerando quinto del presente instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, para que la remita a la LVII Legislatura para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 (DIECISEIS) DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). ATENTAMENTE. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR; RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 16 (DIECISEIS) DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el, **Acuerdo por el que se aprueba la Asignación de Recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, con vigencia al 31 de diciembre de 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXIII, de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 16 y 18 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del

Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a éste h. cuerpo colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba la Asignación de Recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, con vigencia al 31 de diciembre de 2014, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones gozarán de personalidad jurídica siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."....

5. Que de lo anterior, se desprende en su parte considerativa, la necesidad de contar con órganos al interior del Ayuntamiento, que coadyuven al oportuno despacho de los asuntos de interés municipal y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, ya que al conformar los diversos grupos y fracciones al interior del Ayuntamiento de Corregidora, se permite la multiplicación de esfuerzos individuales, en beneficio de la ciudadanía del municipio, aclarándose que dicho precepto, no va en perjuicio de las estructuras orgánicas y disposiciones normativas ya existentes y previstas en la Ley que se reforma, dejando subsistentes las facultades y obligaciones que los órganos y dependencias municipales tienen ya determinadas.
6. Que ahora bien, es importante destacar que si bien es cierto, de acuerdo a las facultades constitucionales conferidas a los municipios del territorio mexicano, se cuenta con la potestad de administrar libremente su hacienda, también lo es que la misma Carta Magna, señala como una de las facultades atribuibles a la Legislatura del Estado el que pueda revisar y fiscalizar las cuentas públicas del municipio.

7. Que por consiguiente, si bien es cierto que la Ley Orgánica Municipal, dispuso que los regidores integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación y que éstos gozarán de los recursos aprobados por el mismo Ayuntamiento, determinados en su presupuesto y en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, con la condición de informar al Ayuntamiento del recurso ejercido en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde, el espíritu de la ley, no es de contravenir otros ordenamientos jurídicos que regulan todo lo relativo a la comprobación de los recursos públicos, tales como:

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro que a la letra dicta:

...“ARTÍCULO 16. La Secretaría de Tesorería y Finanzas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio; así como los planes y programas aprobados.

En toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la dependencia encargada de las finanzas públicas, se entenderá referida a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en lo que respecta al Municipio de Corregidora.

El Titular de esta Secretaría deberá garantizar, antes del inicio de sus responsabilidades o a más tardar dentro del mes siguiente a que tome posesión del puesto, el buen desempeño de su cargo mediante fianza o de la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio es competente para:

III. Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;...”

8. Que tomando en cuenta los considerandos que anteceden, se concluye que tan importante es la creación de grupos y fracciones al interior del Ayuntamiento, también lo es, que la administración pública municipal, administre su hacienda con toda legalidad y transparencia que se requiere.

9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

...“PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramírez Suárez, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Ramón Becerra Arias, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora C. María Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, con vigencia al 31 de Diciembre de 2012. Autorizando en este mediante el punto de acuerdo PRIMERO, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), para cada regidor integrante de los grupos y/o fracciones de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, con vigencia al 31 de Diciembre de 2013. Autorizando en este mediante el punto de acuerdo PRIMERO, la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), para cada regidor integrante de los grupos y/o fracciones de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, con vigencia al 31 de Diciembre de 2013. Autorizando en este mediante el punto de acuerdo PRIMERO, que con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autorizo un incremento de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), en relación al punto de acuerdo primero de su similar de fecha once de enero del año dos mil trece.

13. Que atendiendo a que el Acuerdo mencionado en el considerando que antecede se ve rebasado en su temporalidad de vigencia, esta Comisión considera necesaria su renovación y actualización, con la finalidad de generar transparencia y certeza al respecto.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la asignación de recursos, hasta por \$8, 400,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para los integrantes de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Regidores que integran los grupos y/o fracciones de este H. Ayuntamiento, deberán informar al cabildo trimestralmente del recurso ejercido, debiendo comprobar dicho recurso atendiendo a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y hasta el 31 de diciembre del año 2014.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., para su conocimiento y debido cumplimiento, como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 (DIECISEIS) DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.--

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 16 (DIECISEIS) DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el, **Acuerdo por el que se otorga Pensión por Invalidez a favor del C. José Francisco Arias Olvera,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8, 480 y 485 de la Ley Federal del Trabajo; 58 fracción II de la Ley del Seguro Social; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 52 fracción XIII, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se otorga Pensión por Invalidez a favor del C. José Francisco Arias Olvera;** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 480 de la Ley Federal del Trabajo establece que Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
6. Que el artículo 52 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su fracción XIII manifiesta que son obligaciones de las dependencias públicas a que se refiere dicho ordenamiento, el otorgar a los trabajadores los beneficios de la seguridad social integral, y que en cuanto a subsidios como consecuencia de la seguridad social, se estará a lo dispuesto en la Ley correspondiente.
7. Siendo esta la del Seguro Social que mediante su artículo 58, fracción II establece que el asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero "...En el caso de enfermedades de trabajo, se calculará con el promedio del salario base de cotización de las cincuenta y dos últimas semanas o las que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor para determinar el monto de la pensión..."
8. Que con fecha 09 (nueve) de diciembre de la presente anualidad, el Dr. José Juan García González, Médico Internista del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE a favor del C. José Francisco Arias Olvera, diagnosticando Demencia de tipo cortical compatible con enfermedad de ALZHEIMER.
9. Que en fecha diez (10) de diciembre del presente año, la Dr. Norma Claudia Licea Guerrero, titular de la coordinación Médica del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el Dictamen de INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL a favor del C. José Francisco Arias Olvera, documento en el cual menciona lo siguiente:

"Demencia de tipo cortical compatible con enfermedad de Alzheimer.

Resumen: Refiere patología que inicia aproximadamente en 2009, caracterizado por pérdida de la memoria, dificultad para identificar objetos por su nombre, dificultad para recordar el pasado, comportamientos agresivos, depresión, intolerancia a la frustración. En este momento con pérdida de memoria severa que afecta las actividades diarias.

Tomografía de cráneo con atrofia cortical y subcortical de predominio en ambos lóbulos temporales tratada inicialmente con citalopram como modular del comportamiento y de ánimo, galatamina como modulador de comportamiento y retrasar la progresión de la enfermedad de Alzheimer.

Demencia es un término general para describir la pérdida de memoria y de otras habilidades intelectuales y es tan severa que interfiere con la vida cotidiana del individuo.

De acuerdo con la valoración clínica, el paciente en este momento es dependiente de terceras personas, requiere de vigilancia continua por el deterioro cognitivo actual, el pronóstico es malo desde el punto de vista funcional y de vida a corto y mediano plazo, por lo que se encuentra discapacitado para realizar actividad laboral."

10. Que en fecha 13 (trece) de diciembre del presente año, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Oficio DRH/1152/2013, signado por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvízu en su carácter de Director de Recursos Humanos, mediante el cual solicita someter ante la autorización del Ayuntamiento el trámite de Pensión por Invalidez a favor del C. José Francisco Arias Olvera.

En virtud a lo dispuesto por el artículo 480 de la Ley Federal del Trabajo aplicado de manera supletoria; artículo 52 fracción XIII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mismo que nos remite a la Ley del Seguro Social en su artículo 58 fracción segunda que establece que en caso de declararse la incapacidad permanente total respecto de enfermedades de trabajo, se calculara su pensión con el promedio del salario base de cotización de las cincuenta y dos últimas, siendo el importe a percibir como a continuación se describe:

Semanas Cotizadas	52	Porcentaje	35%
Diario	\$119.22	Monto Mensual Bruto	\$3,576.60

11. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Dirección de Recursos Humanos respecto del trámite solicitado por el C. José Francisco Arias Olvera, se desprende lo siguiente:

a) Que según la Constancia laboral expedida por la Lic. Carlos Iván Sandoval Arvízu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 10 de diciembre de 2013 se señala literalmente lo siguiente:

"Por medio de la presente hago constar que el C. José Francisco Arias Olvera, laboró en el Municipio de Corregidora, Querétaro, a partir del día 01 de septiembre al 28 de febrero 2013, ocupando el puesto de auxiliar Operativo del Área de Supervisor de Bacheo y Empedrado,

adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 MN).

Por lo anterior no tengo ningún inconveniente en extender la presente, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto”.

- a) Dos últimos recibos de pago No. 077657 correspondiente del 01/02/2013 al 15/02/2013 y No. 079234 correspondiente del 16/02/2013 al 28/02/2013.
- b) Dos fotografías tamaño credencial;
- c) Copia certificada de la identificación oficial del promovente;

Que a fin de homologar los criterios que respecto de las pensiones encuadra el artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro,

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 480 de la Ley Federal del Trabajo aplicado de manera supletoria; 52 fracción XIII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 58 fracción II de la Ley del Seguro Social, se autoriza otorgar a favor del C. José Francisco Arias Olvera, el 35% siendo la cantidad de \$3,576.60 (tres mil quinientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión por Invalidez de conformidad con lo dispuesto en el considerando diez del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Administración para que ejecute las acciones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento al presente instrumento, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo a la, Secretaría de Administración, Secretaria de Tesorería y Finanzas Municipales al igual que a la Contraloría Municipal, para conocimiento y al C. José Francisco Arias Olvera”.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 (DIECISEIS) DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.--

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 16 (DIECISEIS) DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el, **Acuerdo que modifica su similar de fecha 19 de abril de 2013, por el que se autoriza la reducción del pago respecto al adeudo del impuesto predial del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, 3, 27, 30, fracciones XII y XXXIII, 36 y 38 fracción II, 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, 5, 15 fracciones I, V y XXXV y 34 numeral 2 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 19 de abril de 2013, por el que se autoriza la reducción del pago respecto al adeudo del impuesto predial del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera",** procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

4. Que con fecha 03 de septiembre del 2013, la M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes Delegada Federal de la CORETT, presento oficio mediante el cual solicita sea considerada la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de abril de 2013, mediante el cual se aprobó el beneficio fiscal aplicable a el pago del impuesto predial de la clave catastral 060102665430219.

Del documento supra citado se desprende lo siguiente:

"Como es de su conocimiento, en fecha 19 de abril de 2013 fue aprobado mediante sesión de cabildo la resolución de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal en curso así como los anteriores adeudados para el predio identificado con la clave catastral 060102665430219, correspondiente a la parcela 9 del Ejido La Negra sobre la que se ubica el asentamiento que nos ocupa.

Sin embargo dicha clave catastral sufrió una actualización de clasificación, siendo dada de baja del Sistema de Gestión Catastral para predio rústico puebo (SIC), que cambio a predio urbano correspondiéndole ahora la clave 060102601999009 a nombre de García García M. Refugio, del cual queda constancia en el oficio DQ/04494/2012 de fecha 31 de octubre de 2012, emitido por la Delegación Regional de Catastro Zona Centro, así como la notificación de dicha alta por cambio de clave catastral con el número de folio DQ/2012/9504..."

5. Que sobre este contexto y una vez analizada la petición del promovente y con base en las atribuciones con que cuenta este Ayuntamiento, se ha considerado procedente la modificación del Acuerdo Primero respecto de la identificación del predio con clave catastral 060102665430219 a 060102601999009, derivado de que es la clave catastral autorizada la que corresponde la superficie y ubicación del predio en cuestión.

6. En tales consideraciones, atendiendo a las normas hacendarias, y a la facultad contenida en el artículo 102, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, donde señala a este cuerpo colegiado como autoridad hacendaria, este H. Ayuntamiento determina la aplicación del beneficio previsto en el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro para el predio identificado con la clave catastral **060102601999009** donde se localiza el asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", con el objeto de que una vez resuelto el pago del impuesto predial, la Dirección de Catastro del Estado este en posibilidades de emitir el listado de claves catastrales individuales, de cada uno de los lotes que integran el referido asentamiento humano y se pueda continuar avanzando en su regularización.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la Modificación al "Acuerdo de fecha 19 de abril de 2013, por el que se autoriza la reducción del pago respecto al adeudo del impuesto predial del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", por los razonamientos vertidos en el presente instrumento, respecto del cambio de clave catastral de predio rústico a urbano con la clave *060102601999009*.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Delegación Querétaro, el pago de una vez el salario mínimo general diario vigente de la zona (VSMGZ) por concepto de impuesto predial, que incluye el ejercicio 2013, así como los anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, derivado de la aplicación del beneficio previsto en el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro para el predio identificado con la clave catastral *060102601999009*.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora para su debida observancia y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese a la Delegada Federal de la CORETT y a la Secretaría de Gobierno Municipal, para su conocimiento."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 23 (VEINTITRÉS) DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.--

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO, A 23 (VEINTITRÉS) DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Delimitación Administrativa y la Nomenclatura de las comunidades de Loma de San Isidro y Presa de Bravo, Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 155 y 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Delimitación Administrativa y la Nomenclatura de las comunidades de Loma de San Isidro y Presa de Bravo, Corregidora, Qro.**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/ 127 /2013 y;

CONSIDERANDO

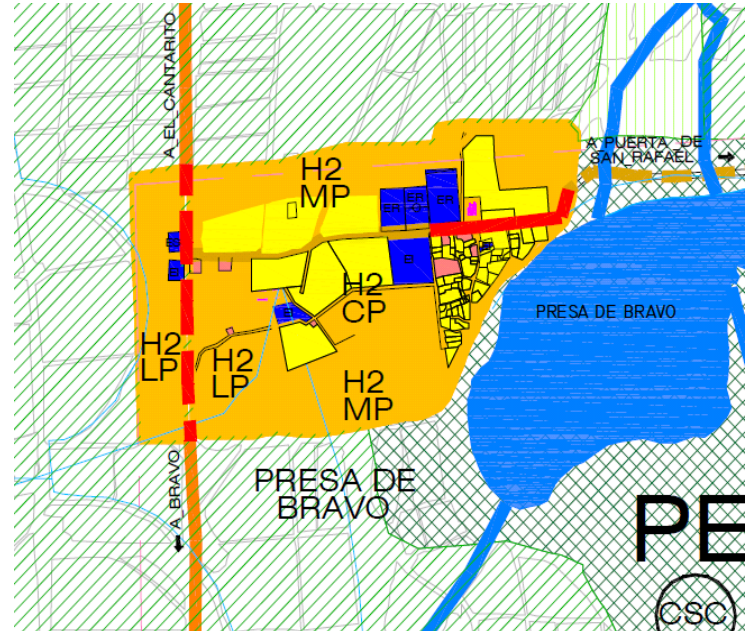
1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra facultado para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro, facultan a los Ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. Con base en esta normatividad el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resulta plenamente competente para **autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo**; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; autorizar y vigilar el desarrollo de **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y **condominios**.
4. Que el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro define a las vialidades públicas como los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, por su parte el artículo 356 del mismo ordenamiento establece la facultad de los Municipios para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
5. Que en fecha **22 de octubre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Juan Pérez Guillen, Delegado Municipal de la Comunidad de Presa de Bravo, mediante el cual solicita se reconozca la Calle Eucaria dentro de los planos de dicha comunidad, por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio la Opinión Técnica correspondiente a través del oficio número SAY/DAC/**1313/2013**, de fecha **25 de octubre de 2013**, el cual fue ingresado bajo el folio no. 3081.
6. En virtud de lo anterior, el **10 de diciembre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/3484/2013, mediante el cual la Arq. Ruset Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/142/2013**, de la cual se desprende lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

- 6.1 El C. Juan Pérez Guillén en su función de Delegado de Presa de Bravo, solicita la autorización de nomenclatura para la calle "Eucaria" de la comunidad de Presa de Bravo con la finalidad de que los habitantes puedan realizar trámites administrativos para servicios básicos de sus propiedades.
- 6.2 Cabe mencionar que actualmente existe una confusión en la delimitación administrativa de las comunidades de Loma de San Isidro y Presa de Bravo, debido al grado de conurbación que presentan. Es por ello que se considera importante hacer la aclaración correspondiente a dicha delimitación administrativa, de tal manera que la misma permita el correcto análisis y determinación de la factibilidad de la autorización de la nomenclatura en las comunidades antes mencionadas.

LOCALIZACIÓN

- 6.3** La comunidad de Loma de San Isidro se encuentra ubicada dentro del Ejido Loma de San Isidro, sobre la Carretera 413 El Pueblito – Coroneo, mientras que la comunidad Presa de Bravo se localiza dentro del Ejido de San Isidro, sobre la Carretera a Puerta de San Rafael, entre la Presa de Bravo y la comunidad Loma de San Isidro.



ANTECEDENTES

- 6.4** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2008, se autorizó la nomenclatura de la comunidad de Presa de Bravo, sin embargo, en el Acuerdo Primero se autoriza también la nomenclatura de la comunidad Loma de San Isidro.
- 6.5** Con fecha 20 de febrero de 2008, se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2008, donde se aprobó el acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura de la comunidad Presa de Bravo, Municipio de Corregidora.
- 6.6** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 16 de abril de 2013, el C. Juan Pérez Guillén en su función de Delegado de la comunidad de Presa de Bravo, solicita la autorización de nomenclatura para las calles "Palmas, Arboledas, Tabachines, Ficus, Pitayo y Laureles" de la comunidad de Loma de San Isidro con la finalidad de que los habitantes de esta puedan realizar trámites administrativos de sus respectivas propiedades.
- 6.7** Mediante oficio SAY/DAC/522/2013, recibido en la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas con fecha 23 de abril de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la petición realizada por el C. Juan Pérez Guillén en su función de Delegado de la comunidad de Presa de Bravo, referente a la solicitud de autorización de nomenclatura para las calles de la comunidad de Loma de San Isidro.
- 6.8** Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1414/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas hizo entrega de la Opinión Técnica DDU/OT/DPDU/069/2013, respecto a la petición realizada por el C. Juan Pérez Guillén en su función de Delegado de la comunidad de Presa de Bravo, referente a la solicitud de autorización de nomenclatura para las calles de la comunidad de Loma de San Isidro.
- 6.9** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2013, fue autorizada la nomenclatura de las calles que conforman el centro de población de la comunidad Loma de San Isidro, las cuales presentan actualmente un mayor grado de consolidación urbana, por otro lado, en el mismo Acuerdo de Cabildo se especifica que no es factible la autorización de la nomenclatura del resto de las vialidades de dicha comunidad ya que se encuentran ubicadas dentro de predios rústicos los cuales son propiedad privada, además de que no cuentan con servicios públicos básicos.

- 6.10** Con fecha 31 de octubre de 2013, se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio 2013, que autoriza la nomenclatura de las calles que conforman el centro de población de Loma de San Isidro, de igual forma en el mismo Acuerdo de Cabildo se especifica que no es factible la autorización de la nomenclatura del resto de las vialidades de dicha comunidad.
- 6.11** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 22 de octubre de 2013, el C. Juan Pérez Guillén en su función de Delegado de la comunidad de Presa de Bravo, solicita la autorización de nomenclatura para la calle "Eucaria" de la comunidad de Presa de Bravo ya que en la petición anterior no fue autorizada con el nombre de "Ficus" porque se repite en el Municipio, esto con la finalidad de que los habitantes de esta comunidad puedan realizar trámites administrativos de sus respectivas propiedades.
- 6.12** Mediante oficio SAY/DAC/1313/2013 recibido en esta Secretaría con fecha 4 de noviembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la petición realizada por el C. Juan Pérez Guillén en su función de Delegado de la comunidad de Presa de Bravo, referente a la solicitud de autorización de nomenclatura para la calle "Eucaria" de la comunidad de Presa de Bravo.

ARGUMENTOS

- 6.13** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 6.14** Por tal motivo y con la finalidad de hacer las aclaraciones necesarias respecto a la delimitación administrativa de las comunidades en comento, así como, dictaminar de forma coherente respecto a la solicitud del C. Juan Pérez Guillén respecto a la autorización de nomenclatura de vialidades. Se tomaron en cuenta principalmente aspectos relacionados con el grado de consolidación urbana, así como, diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición, tales como el uso de suelo, el desarrollo de construcciones y la existencia de infraestructura son algunos de los parámetros.

• **Uso del suelo**

- 6.15** De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Zona Sur de Corregidora**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 16 de Julio de 2009, publicado en la Gaceta Municipal No. 09, del 17 de julio del 2009, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No. 10, del 19 de febrero del 2010, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de julio del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000039/0001, los centros de población de las comunidades de Loma de San Isidro y Presa de Bravo se ubican en una zona Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2), asimismo la parte sur de Loma de San Isidro presenta uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT), mientras que la parte este de la comunidad Presa de Bravo cuenta con uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM).

• **Propiedad del suelo**

- 6.16** El área urbana actual de la comunidad de Loma de San Isidro cuenta con cuatro manzanas reconocidas por la Dirección de Catastro del Estado, las cuales suman una superficie aproximada de 162,461.80 m², sin embargo las construcciones se encuentran desarrolladas en poco menos del 20% de la superficie total, mientras que el resto de la superficie de la comunidad está conformado por predios rústicos considerados como propiedad privada.

- 6.17** Por otro lado el centro de población de la comunidad de Presa de Bravo está conformado por ocho manzanas reconocidas por la Dirección de Catastro del Estado, en una superficie aproximada de 50,858.04 m², donde las construcciones se encuentran desarrolladas en poco menos del 50% de la superficie total de dichas manzanas.

• **Vialidades**

- 6.18** La comunidad de Loma de San Isidro se encuentra conectada a la cabecera municipal por la Carretera Estatal 413 (El Pueblito-Coroneo) clasificada como una vialidad subregional, mientras que las vialidades internas que conforman el centro de población de la comunidad son de tipo local y dan acceso a los principales equipamientos existentes. Según la información que presenta la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, el resto de las vialidades con propuesta de nomenclatura, se ubican en predios rústicos considerados como propiedad privada.

- 6.19** Por otro lado, la comunidad de Presa de Bravo se encuentra conectada a la cabecera municipal mediante la Carretera a Puerta de San Rafael la cual es de tipo local al igual que las vialidades que conforman el centro de población.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- 6.20** Con fundamento en el Artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás relativos, las vialidades públicas son elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo con la ciudad.

- 6.21** Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y las características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
- 6.22** Con la finalidad de aclarar la delimitación administrativa de las comunidades de Loma de San Isidro y Presa de Bravo, se deberá generar un plano en el cual se valide la correcta delimitación administrativa y permita un adecuado control y desarrollo urbano en dichas comunidades.
- 6.23** Cabe señalar que para la autorización de la nomenclatura de las vialidades consideradas como factibles se deberá de respetar la normatividad que les sea aplicable, así como las condiciones, especificaciones y lineamientos a establecer en su momento por la Dirección de Desarrollo Urbano, en cuanto a la sección y alineamiento de las calles.
- 6.24** Una vez expuesto lo anterior, se exhorta al solicitante y a la sociedad beneficiada a que participen de manera activa en conjunto con la administración municipal, en virtud de construir espacios públicos de calidad.

7. Derivado de lo mencionado en el Considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 7.1.** "Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría considera necesario hacer las aclaraciones pertinentes respecto a la delimitación administrativa de las comunidades de Loma de San Isidro y Presa de Bravo, así como a la autorización de nomenclatura de las mismas. Por lo tanto será necesario **dejar sin efecto los Acuerdos de Cabildo anteriores** relativos a la autorización de nomenclatura de las comunidades, con la finalidad de que surtan efecto las aclaraciones aquí mencionadas.
- 7.2.** Cabe señalar que de acuerdo con el Sistema de Consulta Cartográfica de Catastro de Gobierno del Estado, las comunidades de Loma de San Isidro y Presa de Bravo son asentamientos independientes, a pesar de su conurbación. Por ello, se considera necesario emitir la opinión técnica sobre la factibilidad de la autorización de nomenclatura de las comunidades en mención de manera separada, con la finalidad de evitar futuros conflictos.

Comunidad de Loma de San Isidro

- 7.3.** Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría considera técnicamente FACTIBLE la autorización de nomenclatura de las siguientes calles que conforman la comunidad de Loma de San Isidro, toda vez que presentan un mayor grado de consolidación urbana, asimismo se establecen las secciones viales de acuerdo a la inspección física realizada por personal de esta Dependencia con la finalidad de aclarar las inconsistencias detectadas entre las solicitudes, así como constatar las condiciones físicas de las vialidades con propuesta de nomenclatura y el grado de desarrollo urbano que presenten las mismas de tal manera que permita determinar la factibilidad de autorización de la nomenclatura."

DESCRIPCIÓN DE VIALIDADES TÉCNICAMENTE FACTIBLES			
NOMENCLATURA	SECCIÓN VIAL	BANQUETAS SECCIÓN C/U	ARROYO VEHICULAR
CARRETERA A PUERTA DE SAN RAFAEL	22 m	3 m	16 m
CALLE NOGAL	9 m	1.50 m	6 m
CALLE PALMAS*	7.40 m	1.20 m	5 m
CALLE ARBOLEDAS**	7-8 m	1 m	5-6 m
CALLE ARBOLEDAS***	10 m	2 m	6 m
CALLE TABACHINES	9 m	1.50 m	6 m

*Únicamente en el tramo de Calle Nogal hasta Camino a Puerta de San Rafael.

**De la Calle Nogal a la Calle Tabachines.

***De la Calle Tabachines al sur de la comunidad hasta donde termina la parcela 37 del Ejido de Loma de San Isidro.

- 7.4.** Sin embargo, el resto de las vialidades de la comunidad de Loma de San Isidro se encuentran inmersas en *predios rústicos*, además de que no cuentan con servicios públicos básicos por lo tanto actualmente esta Secretaría considera técnicamente **NO FACTIBLE** la autorización de la nomenclatura propuesta de las siguientes calles:

- Calle Eucaria o Ficus
- Calle Pirul

- Calle Pitayo
- Calle Palmas, en el tramo norte de Camino a Puerta de San Rafael
- Calle Laureles

Comunidad de Presa de Bravo

7.5. En el mismo sentido se considera técnicamente FACTIBLE la ratificación de la nomenclatura de las calles que a continuación se mencionan, toda vez que presentan un grado mayor de consolidación urbana.

- Carretera a Puerta de San Rafael
- Calle Laurel
- Calle Fresnos
- Calle Los Pinos
- Andador Encinos
- Andador Madroño
- Andador El Piñón
- Andador Pirules

7.6. Cabe señalar que no fueron identificadas nuevas vialidades que debieran ser reconocidas, por lo tanto las vialidades antes mencionadas deberán respetar las secciones viales actuales, así como acatar la normatividad que les sea aplicable, y los lineamientos a establecer en su momento por la Dirección de Desarrollo Urbano, en cuanto a la sección y alineamiento de las calles.”

7.7. De igual forma la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas elaboró y remitió a la Secretaría del Ayuntamiento dos Planos en los cuales se contiene la delimitación administrativa y la nomenclatura de las comunidades en estudio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Delimitación Administrativa y la Nomenclatura de las Comunidades de Loma de San Isidro y Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro., en los términos que han quedado descritos en los Considerandos 7.3. y 7.5. del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los planos referidos en el considerando 7.7. del presente Acuerdo y en los cuales se contiene la delimitación administrativa y la nomenclatura de las comunidades de Loma de San Isidro y Presa de Bravo, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Por encontrarse inmersas en *predios rústicos*, además de no contar con servicios públicos básicos, se niega la nomenclatura de las calles que han quedado descritas en el Considerando 7.4. del presente Acuerdo, relativo a la Comunidad de Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro.

CUARTO. Se autoriza al Coordinador de Gestión Delegacional, para que de manera conjunta con las Dependencias Municipales competentes, elaboren el diseño y efectúen la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y realicen los trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Federal Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, Coordinador de Gestión Delegacional, y al C. Juan Pérez Guillén, Delegado de la Comunidad Presa de Bravo. ...”



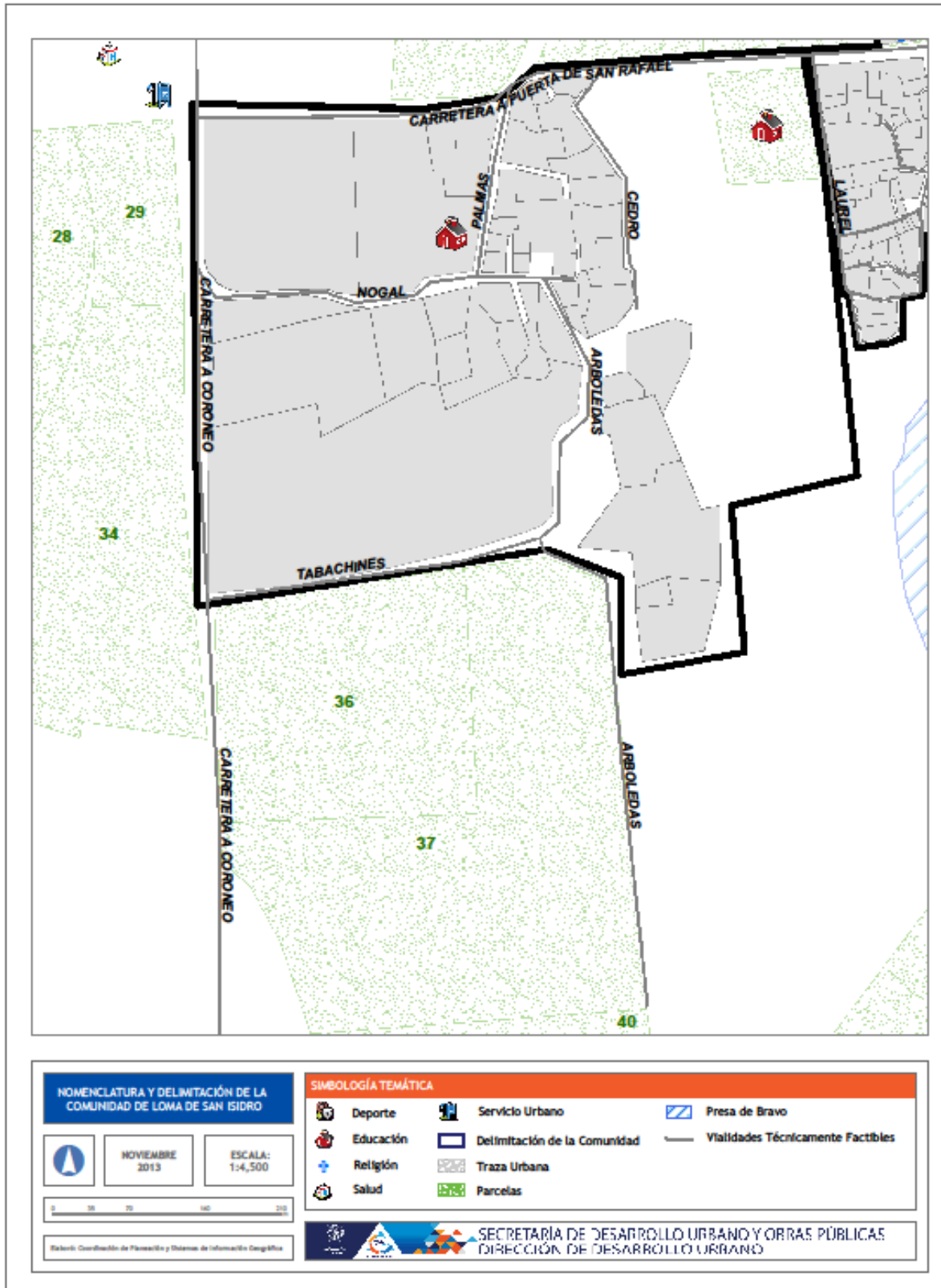
Gaceta Municipal No. 01

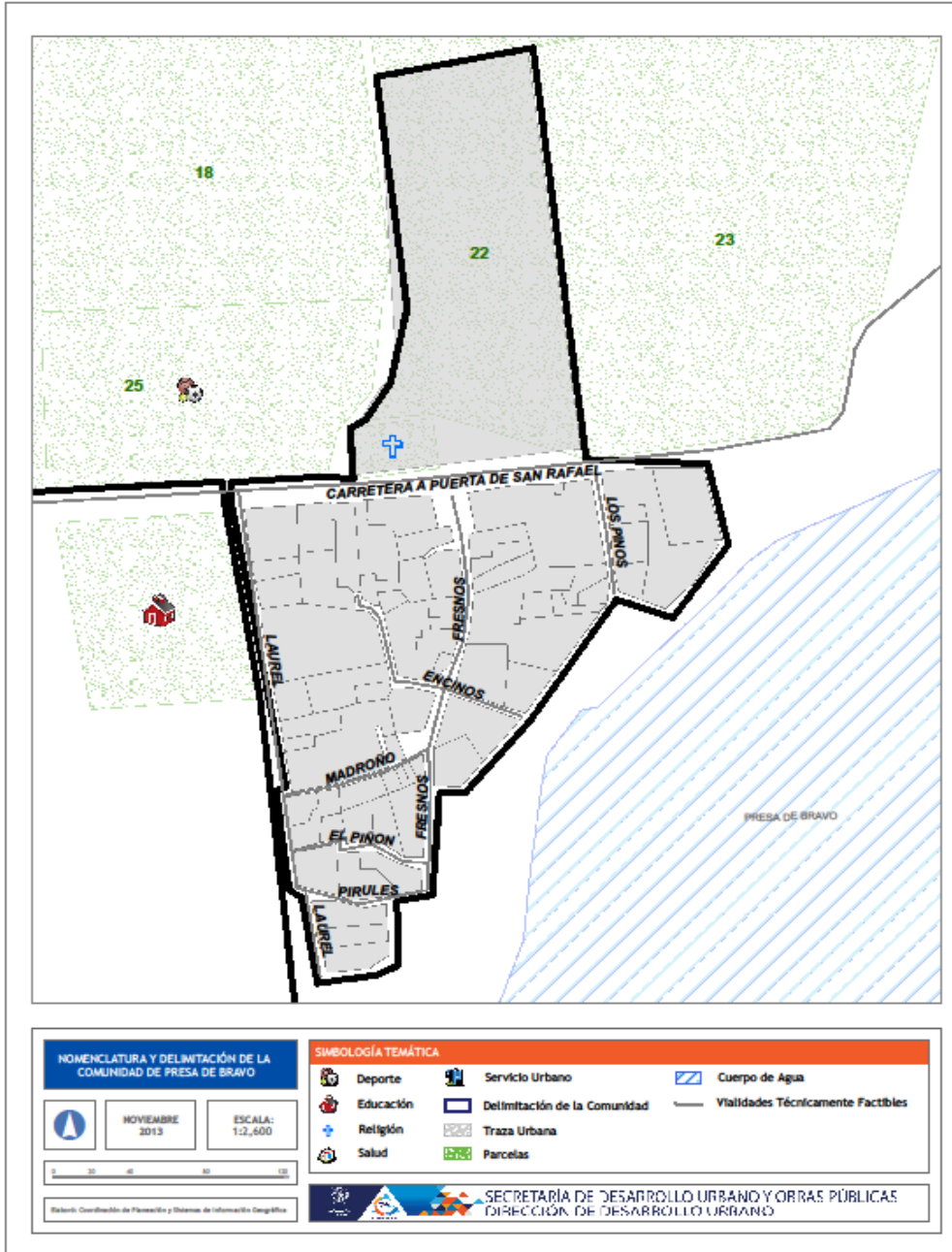
Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

31 de Enero de 2014

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 23 DE ENERO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

Planos relativos al Acuerdo que autoriza la Delimitación Administrativa y la Nomenclatura de las comunidades de Loma de San Isidro y Presa de Bravo, Corregidora, Qro.





SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

DOY FE -----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar aprobado el 21 de mayo de 2013, por el cual se autoriza la venta de un lote propiedad municipal, ubicado en Circuito Oyamel del Fraccionamiento "Misión de San José" marcado como Lote 33, identificado con clave catastral 060102601040033, en el Municipio de Corregidora, Qro., para ser enajenado a favor de los CC. Roberto Dorado Enríquez y Maritza García Mendoza, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro:

Con fundamento legal en los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, XVIII y XX, 184 al 194 y demás relativos del Código Urbano; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el, **Acuerdo que modifica su similar aprobado el 21 de mayo de 2013, por el cual se autoriza la venta de un lote propiedad municipal, ubicado en Circuito Oyamel del Fraccionamiento "Misión de San José" marcado como Lote 33, identificado con clave catastral 060102601040033, en el Municipio de Corregidora, Qro., para ser enajenado a favor de los CC. Roberto Dorado Enríquez y Maritza García Mendoza.**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra facultado para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro, facultan a los Ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. En base a lo anterior el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resulta plenamente competente para **autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo**; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; autorizar y vigilar el desarrollo de **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y **condominios**.
4. Que el 21 de mayo del 2013, se aprobó el Acuerdo que autoriza la venta del Lote 33, con clave catastral 060102601040033, propiedad municipal, ubicado en Circuito Oyamel, Fraccionamiento "Misión San José" en el Municipio de Corregidora, Qro., para ser enajenado a los CC. Roberto Dorado Enríquez y Maritza García Mendoza y el punto resolutive TERCERO del instrumento citado, se estableció literalmente lo siguiente:

"TERCERO. Se deberá dar cumplimiento al Considerando 10.2 del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a las Secretarías de Administración, Tesorería y Finanzas y del Ayuntamiento".

Lo que por cuestiones técnicas nos remite a citar de manera textual el Considerando 10 en el punto 10.2, del Acuerdo en mención, que a la letra dispone:

"10. Con fecha 03 de enero de 2013 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica DDU/DACU/OT/144/2012, signada por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

10.1 Una vez analizado lo anterior, así como la revisión del plano autorizado del Fraccionamiento "Misión de San José", se verificó que el lote 33 de la manzana 040 tiene una superficie de 56.945m², mismo que fue otorgado en donación dando así cumplimiento al art 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ubicado dentro de una zona habitacional con densidad H3.

10.2 Ésta Secretaría no encuentra inconveniente en que se realice la compraventa solicitada, por lo que se deja a consideración del cabildo su aprobación y en caso de considerarlo viable quedara condicionada a que el promovente realice la fusión del predio al lote de su propiedad".

5. Que con fecha 22 de noviembre del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Roberto Dorado Enríquez, mediante el cual solicita la modificación al Acuerdo Base de su acción, exponiendo en su escrito los motivos por los cuales el proceso para realizar la Fusión de los Predios resulta inoperante, citando la exposición hecha en el oficio No. FC/04446/2013, signado por el Director de Catastro del Estado el Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, que a la letra dice:

"...después de analizar tanto su solicitud y los documentos que anexa, así como verificar la información almacenada en los archivos documentales que obran en esta dependencia, los datos contenidos en la base de datos del Sistema de Gestión Catastral y revisar las condiciones físicas y de régimen jurídico de las predios identificados con clave catastral 060102601040045 y 060102601040033, ubicados la primera en el condominio denominado M40-32 y la segunda fuera de este en el fraccionamiento Misión San José, se detectó lo siguiente:

Que los predios mencionados con antelación, se encuentran el primero bajo el régimen condominal, y el segundo es un predio urbano, circunstancia que obliga a realizar previamente el Trámite de Modificación al Régimen de Propiedad en Condominio, para así tener los elementos técnicos necesarios y estar en condiciones de fusionar los predios".

6. Que lo anteriormente expuesto se fundamenta en los artículos 56 y 73 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en relación al Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
7. Que sobre este contexto y una vez analizada la petición del promovente y con base en las atribuciones con que cuenta este Ayuntamiento, se ha considerado procedente la modificación del Acuerdo Tercero respecto al cumplimiento solicitado en el Considerando 10.2, relativo a la fusión de los predios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Modificación al "Acuerdo por el cual se autoriza a la venta de un lote propiedad municipal, ubicado en Circuito Oyamel del Fraccionamiento "Misión de San José" marcado como Lote 33, identificado con clave catastral 060102601040033, en el Municipio de Corregidora, Qro., para ser enajenado a favor de los CC. Roberto Dorado Enríquez y Maritza García Mendoza", para dejar sin efectos el punto de Acuerdo Tercero, por los razonamientos vertidos en el presente instrumento.

SEGUNDO. Quedan vigentes todos y cada uno de los puntos de Acuerdo no modificados y a falta del cumplimiento de cualquiera de ellos, se someterá a la consideración del H. Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el Municipio para lo que se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas erogue las Cantidades necesarias para dar cumplimiento a lo aquí previsto.

CUARTO. Comuníquese a los Titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas y a los CC. Roberto Dorado Enríquez y Maritza García Mendoza. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 23 DE ENERO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----



Gaceta Municipal No. 01

Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

31 de Enero de 2014

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

DOY FE -----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA